



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1784

ARMENIA 12 DE JUNIO DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 056 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESPECIALIZAN LAS INSPECCIONES DE
POLICÍA URBANO PRIMERA CATEGORÍA ADSCRITAS A LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE LA PLANTA
GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)



DECRETO NÚMERO 056 DE 2015.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESPECIALIZAN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANO PRIMERA CATEGORÍA ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Alcaldesa de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 literal d numeral 4 de la Ley 1551 de 2012, y el literal D numerales 8 y 14 funciones Alcalde del anexo del Decreto Municipal 0025 de 2015.

Que mediante el Decreto 077 de 2014, se unificó y ajustó el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Administración Pública Municipal Sector Central del Municipio de Armenia, Quindío; en el cual en su artículo 1° unifica y adopta el Manual de Funciones y Requisitos de la Planta de Personal del Municipio.

Que el Decreto 079 de 2014, unificó y ajustó la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Armenia, dentro de la cual quedaron, en el nivel profesional, ocho (8) cargos de Inspectores de Policía Urbano de Primera categoría, código 233, grado 04.

Que en el Decreto 0025 de 2015, se conservaron los ocho (8) cargos de Inspectores de Policía Urbano Primera Categoría, código 233, grado 04, de los cuales siete (7) están adscritos a la Secretaría de Gobierno y Convivencia y una (1) esta adscrita al Departamento administrativo de Planeación la cual hace referencia a la Inspección de Policía Urbano primera categoría Control Urbano, derogando el Decreto número 158 de 2005, "por medio del cual se organizan algunos cargos de la planta global del municipio de Armenia y se asignan funciones especiales".

Que como consecuencia de la derogatoria del Decreto 158 de 2005, las inspecciones de policía se convertirían en promiscuas, circunstancia contraria a la distribución de cargas laborales que se han venido trabajando por la Inspecciones, hecho que generaría un desequilibrio en la estructura laboral que se ha construido en razón de la especialización, lo que implicaría la necesidad de inversión de mayores recursos por parte de la administración municipal, para equipar las inspecciones con más personal y una serie de elementos que les permita prestar un servicio efectivo, de tal manera que puedan prestarse en todas las Inspecciones de Policía la totalidad de los servicios.

Que los empleos han seguido ejerciéndose con la funcionalidad anterior, para evitar traumatismos en la prestación del servicio a la comunidad, conservándose lo plasmado en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía de Armenia.

Que es deber de la Administración diseñar y ejecutar políticas, planes y programas que permitan dar cumplimiento a los objetivos Institucionales.

25

**DECRETO NÚMERO 056 DE 2015**

Que debido a algunos cambios funcionales y normativos se requiere realizar una reorganización funcional de las siete (7) inspecciones de policía urbano primera categoría adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia asignándoseles funciones determinadas de forma general a todas la Inspecciones de Policía y otras se asignaran de forma especial a cada una de ellas, con el fin de cumplir con los principios de eficacia, eficiencia y racionalización del gasto público.

Con base en lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Especializar las siete (7) Inspecciones de Policía Urbano de Primera Categoría código 233 grado 04, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, establecidos en la planta global del Municipio de Armenia, Así:

A. Inspecciones Segunda, Tercera, Séptima y Novena de Policía Urbano de Primera categoría, conocerán de los asuntos policivos comunes, como querellas civiles; amparos policivos; requerimientos especiales; denuncia de pérdida de documentos; infracciones a los comportamientos establecidos en los Códigos Nacional y Departamental de Policía; Acuerdo No 049 de 2007 (Manual de Convivencia Ciudadana), que no correspondan a otras Inspecciones, de los asuntos establecidos en el Decreto 044 de 2008; de las comisiones civiles que otorguen los despachos judiciales; del control de rifas, juegos y espectáculos; sustanciaran y sancionaran en primera instancia a los infractores del Decreto 079 de 2012; ejecutarán las órdenes de restitución de bien de uso público que el Alcalde les comisione.

B. Inspecciones Cuarta, Sexta y Décima de Policía Urbano de Primera categoría, conocerán de todos los asuntos relacionados con el control de establecimientos públicos acorde con lo establecido en la Ley 232 de 1995 y el Decreto 1879 de 2008, y demás normas y decretos que reglamenten la materia; control y despeje del espacio público según lo preceptuado en el Manual de Convivencia 049 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicando las sanciones consagradas en las normas referidas; realizar el control de rifas juegos y espectáculos que por reparto les corresponda; sustanciar y sancionar en primera instancia a los infractores del Decreto 079 de 2012; los asuntos establecidos en la Ley 1554 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; y demás asuntos desconcentrados conforme a los procedimientos de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Jefatura de Oficina coordinará la distribución y /o reparto de los asuntos según la competencia cuando ello fuere necesario, estableciéndose los controles internos necesarios a partir de la fecha que se disponga en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente clasificación no afecta la estructuración global de la planta de personal, ni el normal desarrollo de las áreas de desempeño como hasta ahora se ha venido realizando.



DECRETO NÚMERO **056** DE 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para que realicen los ajustes pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno.

04 JUN 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa 

Proyectó y elaboró: Gloria C. 
Revisó: Héctor A.M. 
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico 